Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial Nº 15 Secretaría Nº 30

17921 / 2023 CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA S.A. c/ AGROPECUARIA COLONIA TIROLESA S.A.S. Y OTROS s/EJECUCION PRENDARIA - IP+

Buenos Aires, 2026.

1. Agréguense las constancias acompañadas.

2. Atento lo informado en la presentación en despacho y de conformidad con lo solicitado por la ejecutante, requiérase al martillero designado en autos, **Sr. Cesar Alberto Bieule,** a fin de que proceda a reanudar los trámites de la subasta que fuera decretada a fd.78, en los términos que a continuación se disponen.

3. READECUACIÓN DE LA SUBASTA

Sin perjuicio de lo anterior, se hace saber que dada la entrada en vigencia a partir del 01/10/25 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN Nro. 15/2025, se modifica el auto de subasta de fd.78 de la manera que se indica a continuación:

a) La subasta se realizará de forma electrónica en el "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales" que funciona en el sitio web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a cargo de la Oficina de Subastas Judiciales.

En virtud de ello, quienes pretendan participar como oferentes deberán estar previamente empadronados en el "Registro General de Subastas Electrónicas Judiciales", según procedimiento previsto en los arts. 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del reglamento antes referido.

Asimismo, deberán inscribirse como postores en la subasta en cuestión a través del formulario respectivo obrante en el "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales" designado como "Ficha de inscripción como postor" con una antelación mínima de 3 días hábiles al comienzo de su celebración.

#38273639#513442806#20260818083351719

La formulación de ofertas implicará el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones aquí fijados y disposiciones contenidas en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

Queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta así como la ulterior cesión del boleto que se extienda. Hágase constar dicha circunstancia en los edictos a librarse.

b) Con respecto a la publicidad, idénticos datos a los que se consignen en los edictos deberán ser publicados en el "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales" con una antelación mínima de 10 días hábiles al comienzo del acto en cuestión, junto a fotografías del bien a rematar que ilustren acerca de sus características y estado de conservación.

Tal publicación estará a cargo del martillero quien deberá acreditar su designación para la intervención en la ejecución del bien y constatar que se publicite la información correspondiente en el portal antes aludido (cfr. arts. 4 y 15 del Reglamento citado).

El martillero deberá presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de las publicaciones aquí ordenadas y la efectiva publicación de los edictos dentro del quinto día posterior a su primera aparición.

A todo evento, hágase saber al martillero que deberá acompañar también con suficiente antelación, el proyecto de aviso en formato digital pdf (texto) para su control y confronte.

c) El acto del remate tendrá lugar durante el plazo de 10 días, pudiendo extenderse su cierre por el término de 10 minutos si en sus últimos 3 minutos previos a la finalización, algún postor ofertara un precio más alto y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (arts. 17 y 22 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por Acordada CSJN Nro. 15/2025).

El saldo de precio deberá ingresarse en la cuenta abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Judicial- a nombre de este tribunal y perteneciente a estas actuaciones (2 - 015 - 030 - 896 - 360 - 5, CBU 02900759-00232089603607), dentro del

#38273639#513442806#20260818083351719

plazo de cinco días de aprobado el remate, sin necesidad de notificación ni requerimiento previo al adquirente y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (cfr. art. 584 del Código Procesal).

Quien sea declarado postor remiso, será responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas (art. 584 CPCCN).

La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará, ofrezca el precio más alto según cuadro de tramos de pujas determinado previamente sobre el valor de la base que se fije, incrementado en un 5% para cada tramo (art. 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (art. 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

El vencedor en la subasta deberá presentar en autos dentro de los 3 días siguientes a su finalización la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; pago del depósito de corresponder; constancia del Código de Postor, copia del DNI y constancia de CUIT.

Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (art. 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

La posesión e inscripción se cumplirá dentro de los treinta días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio.

d) Si el vencedor de la subasta no integra el precio y fuere declarado postor remiso, en caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al 95% de la oferta ganadora se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla. Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta.

Caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

#38273639#513442806#20260818083351719

Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al 95% de la primera podrá invitarse, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla.

Asimismo y para el caso que quien realice la última oferta lo haga en representación de un tercero deberá acreditar tal calidad con poder especial (cfr. art. 1881, inc. 7° del Código Civil que fuera receptado por el art. 375, inc. "e" del Código Civil y Comercial de la Nación) y exhibir el respectivo instrumento en ese mismo momento bajo apercibimiento de continuar con el acto de subasta y en su caso, hacerlo responsable de los eventuales perjuicios que pudiera haber ocasionado su accionar.

e) Se hace saber al enajenador que de acuerdo a la Resolución General de la D.G.I. Nro. 745 del 20.12.99 -reglamentaria del art. 8 de la ley 11.683 y sus modificaciones-, deberá denunciar su clave única de identificación tributaria (CUIT) o en su defecto, su tipo y número de documento de identidad, como así también el de la ejecutada, para su inclusión en los avisos a publicar.

Asimismo, deberá dentro del tercer día de finalizada la subasta suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos.

El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales".

Uno de los ejemplares deberá ser presentado en este expediente dentro del plazo de 3 días de finalizado el acto y el restante quedará bajo su guarda (art. 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

f) No se autoriza la publicación de edictos hasta tanto se encuentren satisfechos la totalidad de los recaudos señalados precedentemente, sobre los que deberá informar por escrito el martillero.

g) Hágase saber al martillero que deberá confeccionar y presentar en la Oficina de Subastas una síntesis del edicto a publicar, para su colocación en el exhibidor (cfr. art. 8 del RFOS. Acordada 24/00).

#38273639#513442806#20260818083351719

4. Notifíquese por Secretaría.

PABLO D. FRICK

JUEZ SUBROGANTE

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial Nº 15 Secretaría Nº 30

17921 / 2023 CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA S.A. c/ AGROPECUARIA COLONIA TIROLESA S.A.S. Y OTROS s/EJECUCION PRENDARIA - IP+

Buenos Aires, 2024.

Atento lo solicitado y estado de autos, con fundamento en el art. 573 del CPCC., decreto la venta en pública subasta del 100% del bien embargado con fecha 28/02/2024, **DOMINIO ERC65, MARCA NEW HOLLAND, TIPO TRACTOR, MODELO T7.260 A, MOTOR MARCA FPT, N°8105921, CHASIS MARCA NEW HOLLAND, N°CORZ3760TNTH12916**, el que saldrá a remate con la base que oportunamente se disponga, **al contado y al mejor postor.**

Atento lo dispuesto por las partes en ocasión de la suscripción del contrato prendario, designo martillero enajenador al **Sr. Alberto César Bieule, con domicilio en la calle Cerrito 1548, piso 2º "13", CABA.**

Se tendrá por aceptado el cargo por el Sr. Martillero con la presentación del primer escrito dentro de quinto día de notificado de su designación; ello bajo apercibimiento de remoción.

El auxiliar deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución Gral. nº 745 de la AFIP del 20/12/99

Publíquese edictos en la forma establecida por el art. 566 del CPCC., por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el DIARIO LA VOZ, quedando el Sr. martillero autorizado a percibir el 10% de comisión e IVA sobre la misma en caso de corresponder y a entregar el bien previo pago total del precio de acuerdo con lo dispuesto por el art. 564 del código ritual.

Hágase saber de la presente subasta a los jueces embargantes e inhibientes, que da cuenta el informe de dominio de fecha 21.08.2024, ello por medio de oficio.

Asimismo hago saber a la actora y al Sr. martillero que la subasta no podrá concretarse mientras no se halle

#38273639#424133811#20240826120906796

cumplimentado el anoticiamiento dispuesto respecto de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes; ello bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 239 del C. Penal.

Asimismo, en virtud de lo previsto por la misma norma superintendencial aludida y sin perjuicio de los plazos fijados por el art. 564 del CPCC, deberá informar al Tribunal dentro de las dos primeras horas hábiles siguientes al día de la realización del remate, el resultado del mismo.- Y en caso de corresponder el pago del IVA por la compraventa, el mismo no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el Sr. martillero retenerlo en el acto de subasta y depositarlo en el expediente. **-Déjese constancia de esta circunstancia en los edictos a librarse.-**

Asimismo hágase saber al Sr. martillero designado que deberá extremar los medios a fin de garantizar la custodia de los fondos obtenidos en la subasta; ello bajo apercibimiento de asumir la plena responsabilidad para el supuesto de acontecer cualquier inconveniente derivado del incumplimiento de la carga antedicha.

Hágase saber al auxiliar que en oportunidad de encontrarse el expediente en condiciones de ser fijada fecha de subasta, se expedirá por Secretaría comunicación a la Oficina de Subastas Judiciales. Establecida la fecha de subasta ello será informado por el Sr. martillero el que al mismo tiempo indicará el lugar, fechas y horas en que el bien se hallará sujeto a exhibición por los eventuales interesados. - Todo ello se hará saber a las partes.

Hágase saber que no se admitirá en el acto de subasta la compra en comisión. Y que no será considerada en autos la eventual cesión de los derechos emergentes del boleto de compraventa. Conste ello en los edictos y en el boleto de compraventa.

En los edictos se dejará constancia del monto de las deudas que por cualquier concepto graven al bien y la fecha hasta la cual han sido liquidadas.

Decreto que el comprador se hará cargo de las deudas actualizadas que por patentamiento y otros conceptos graven al bien, como así también los gastos de transferencia de dominio. - Y con fundamento en la acordada nº 10/99 CSJN, con el fin de afrontar el costo de mantenimiento y funcionamiento del local para

#38273639#424133811#20240826120906796

subastas, el adquirente abonará el 0,25 % sobre el precio de venta. **- Déjese constancia de lo dispuesto en los edictos y en el boleto de compraventa.-**

En el supuesto de inexistencia de postores, transcurrida media hora el bien saldrá a subasta con la base del 50% de lo determinado inicialmente y en el caso de que el fenómeno se repitiese, transcurrida media hora el bien saldrá nuevamente a subasta sin base. **- Déjese constancia de lo dispuesto en los edictos.**

Con fundamento en la Resolución de la Administración General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 01/10/02 (exped. nº 1653/02) dispongo se haga saber que la subasta dará comienzo en el horario adjudicado, sin la espera de media hora. **- Conste ello expresamente en los edictos.**

PABLO D. FRICK

JUEZ SUBROGANTE

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO DANIEL FRICK
Date: 2024.08.26 17:10:32 ART

#38273639#424133811#20240826120906796

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial Nº 15 Secretaría Nº 30

17921 / 2023 CNH INDUSTRIAL CAPITAL ARGENTINA S.A. c/ AGROPECUARIA COLONIA TIROLESA S.A.S. Y OTROS s/EJECUCION PRENDARIA - IP+

Buenos Aires, 2026.

1. Por contestado por la ejecutante el traslado de fd.215.

2. Atento el estado de autos, merituando la conformidad prestada por la parte actora en la presentación a despacho y lo aconsejado por el martillero a fd.214, se fija en **u$s 86.400** la base del bien a subastarse (**DOMINIO ERC65, MARCA NEW HOLLAND, TIPO TRACTOR, MODELO T7.260 A, MOTOR MARCA FPT, N°8105921, CHASIS MARCA NEW HOLLAND, N°CORZ3760TNTH12916**).

Notifíquese ministerio legis al ejecutado, de conformidad con la sentencia recaída en autos.

3. Firme, líbrese el correspondiente oficio DEOX por Secretaría a la Oficina de Subastas Judiciales para solicitar se fije fecha para la nueva subasta.

4. Otórguese al martillero un plazo de 5 días a fin de que se expida respecto de la adecuación de la publicidad ordenada y eventual publicidad complementaria.

5. Notifíquese a la parte actora y al martillero por Secretaría.

PABLO D. FRICK

JUEZ SUBROGANTE

#38273639#516680857#20260903111146722